

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 14 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 416/2005. (PD. 3117/2007).*

NIG: 2905443C20052000628.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 416/2005. Negociado: MT.  
De: Don Antonio Vega Rueda y doña María Isabel Romero Aguera.

Procuradora: Sra. Huéscar Durán, María José.

Contra: Entidad Eurobell, S.A. Inmobiliaria, doña María Isabel Barranquero Cano y don Manuel Medina Cobos.

Procuradora: Sra. Rosario Acedo Gómez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 416/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos), a instancia de Antonio Vega Rueda y María Isabel Romero Aguera contra entidad Eurobell, S.A. Inmobiliaria, María Isabel Barranquero Cano y Manuel Medina Cobos sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 28 de mayo de 2007, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno (Antiguo Mixto núm. Dos), doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario, seguidos bajo el número 416/05, en virtud de demanda de don Antonio Vega Rueda y doña María Isabel Romero Aguera, representados por la Procuradora doña María José Huéscar Durán, bajo la defensa del Letrado don José Francisco López Cano, contra doña María Isabel Barranquero y don Manuel Medina Cobos, representados por la Procuradora doña Rosario Acedo Gómez, bajo la defensa del Letrado don Alberto Escabedo Serrano, y contra la entidad Eurobell, S.A. Inmobiliaria, declarada en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Isabel Romero Aguera y don Antonio Vega Rueda, frente a la entidad Eurobell, S.A., y frente a doña M.<sup>a</sup> Isabel Barranquero Cano y don Manuel Medina Cobos, debo declarar y declaro que la parte actora es propietaria de la vivienda descrita en el antecedente 1.º del escrito de demanda, vivienda sita en Fuengirola, calle Huelva, Edificio Eurobell 2, planta 1.ª, puerta B, finca registral núm. 301/B del Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola, debiéndose inscribir dicha finca a su favor, cancelándose la inscripción contradictoria existente a favor de la entidad Eurobell, S.A., librándose para ello los oportunos despachos. Con imposición a la codemandada rebelde de las costas procesales.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada entidad Eurobell, S.A., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a catorce de junio de dos mil siete.- El/la Secretario.

*EDICTO de 9 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento verbal núm. 222/2007. (PD. 3118/2007).*

NIG: 2905443C20072000196.

Procedimiento: J. Verbal (N) 222/2007. Negociado: MT.

Sobre: Desahucio falta pago rentas local y reclamación de cantidad.

De: Mercantil «Gil-Delgado Capital, S.L.».

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.

Contra: Don Benito Panebianco.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 222/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de mercantil «Gil-Delgado Capital, S.L.» contra Benito Panebianco sobre desahucio falta pago rentas local y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

«En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 28 de junio de 2007, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos), doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Juicio verbal (desahucio falta pago rentas -local- y reclamación de cantidad), seguidos bajo el número 222/07, en virtud de demanda de la mercantil «Gil-Delgado Capital, S.L.», representada por el Procurador don Francisco E. Rosas Bueno, bajo la dirección del letrado don Ramón Vega Flores, contra don Benito Panebianco, declarado en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la mercantil «Gil-Delgado Capital, S.L.», frente a don Benito Panebianco, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento objeto de la litis, de fecha 11 de julio de 2006, suscrito entre las partes sobre el local comercial 0,00A en planta baja del bloque «St. Andrews» en el Conjunto denominado Primera Fase de la Hacienda de Mijas-Golf, sobre la parcela de terreno radicada en término de Mijas, procedente del cortijo llamado El Esparragal y Morisco, al sitio llamado de Campanales..., finca núm. 81.457 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Mijas. Condenando al demandado a que abone al actor, en concepto de rentas adeudadas, la suma de 19.708,87 euros más las cantidades que adeude hasta que deje la finca libre, condenándole a que desaloje el local dentro del plazo legal, expedito, vacuo y a disposición de la actora, en apercibimiento de lanzamiento, a su costa, de no hacerlo así, y al pago de las costas procesales.